



"INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V
Domicilio: DESCONOCIDO.
Oficio a notificar: DI/DNC/00950/2019
Fecha del oficio: 14 DE MARZO DE 2019
Asunto del Oficio: SE CUMPLIMENTA EJECUTORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISION ADMINISTRATIVA 136/2018, PROMOVIDO POR HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA SA DE CV CONTRA LA SENTENCIA DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 424/2017.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Vistos los antecedentes del expediente relacionado con el crédito fiscal con clave de auditoria 1603046 por el cual fueron embargados bienes muebles a nombre del quejoso HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V., y toda vez que se ignora el domicilio ubicado dentro de esta circunscripción territorial de Querétaro, en virtud de que este se colocó en el supuesto del artículo 134 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, esto es, se ignora el domicilio para llevar a cabo la diligencia de notificación del Oficio DI/DNC/00950/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, mediante el cual se cumplimenta la ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2019, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el amparo en revisión administrativa 136/2018, promovido por Hercon Maquinaria Comercializadora S.A de C.V., contra la sentencia de quince de noviembre de 2017, emitida en el juicio de amparo indirecto 424/2017, datos que están citados en los apartados del rubro de identificación del quejoso y documento a notificar.

En ése sentido se hace constar que derivado de una búsqueda en los padrones de contribuyentes administrados por la Dirección de Ingresos, no se localizó domicilio a nombre de la quejosa, y por tanto esta autoridad ignora su domicilio; por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución de cumplimentación de ejecutoria descrita, en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publíquese en la página electrónica intra geq (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico); con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en Cláusulas primera, tercera, cuarta



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

primer y último párrafo, octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Querétaro "La Sombra De Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018; y en relación con los artículos 134 fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V
Domicilio: DESCONOCIDO.
Oficio a notificar: DI/DNC/00950/2019
Fecha del oficio: 14 DE MARZO DE 2019
Asunto del Oficio: SE CUMPLIMENTA EJECUTORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISION ADMINISTRATIVA 136/2018, PROMOVIDO POR HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA SA DE CV CONTRA LA SENTENCIA DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 424/2017.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las **catorce horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil diecinueve.-**, La Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación. Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito pegó en los estrados de esta Dirección, y público en la página electrónica intra geq (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en Cláusulas primera, tercera, cuarta primer y último párrafo, octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015; artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo Párrafo Fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2 fracción IV, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro " La Sombra de Arteaga el 15 de octubre de 2018, veinte a partir del 16 de octubre de 2018; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles y publíquese en la página electrónica intra geq (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual, el cual corre del día 15 de marzo de 2019 al 08 de abril de 2019 y se tendrá por notificado al decimosexto día hábil siendo este el día 09 de abril de 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



Oficio No. DI/DNC/00950/2019
ODIN0319-275

ASUNTO: Se cumplimenta ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2019, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Decimo primer Circuito, en el amparo en revisión administrativa 136/2018, promovido por Hercon Maquinaria Comercializadora S.A. de C.V., contra la sentencia de quince de noviembre de 2017, emitida en el juicio de amparo indirecto 424/2017.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2019.

CONTRIBUYENTE: REPRESENTANTE LEGAL DE
HERCON MAQUINARIA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Esta Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos artículo 8, 16, 42, 43, y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13, primer párrafo, y en 20, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; se establece la competencia en el territorio del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) y Décima Cuarta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018; visto el acuerdo de fecha 28 de febrero de 2019, notificado a la Procuraduría Fiscal el 12 de marzo de 2019, mediante el cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán requiere al Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, de la Dirección de Ingresos, el cumplimiento del fallo protector concedido a la empresa quejosa mediante testimonio emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, para los efectos ordenados en el considerando ULTIMO, conforme a lo siguiente:

1.- Las autoridades responsables Titular de la Administración de Rentas de Morelia, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, dejen insubsistentes los embargos practicados a los vehículos propiedad de la empresa quejosa, los cuales se encuentran identificados con los números de serie: 3N1CK3CD2GL231389, 3N6AD31C2GK848707, JTDKT923X95249370, 3S9BB48709F052049, 3GITA5AF4DL128296, 3G1TA5AFXSL138513, 5NPDB4AE3FH624463, JM1BLSF2A1180858, MALAM5NB3DM202231, 3N6AD31C5GK848569, 3N6AD35C8GK844770, 3N1CK3CD6GL229063, 3N1CK3CD9GL227629, 3N1CKCD1GL228435, 3N6CK34NXGL212817, 3N1CK3CD3GL214696, 3N6DD23T2EK033442 Y 3N6CK34NXGL206368; así como todos los actos derivados de dichos secuestros fiscales..."

PRIMERO. En la materia de la revisión, se MODIFICA la sentencia recurrida de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz, en auxilio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, al resolver el juicio de amparo registrado con el número VIII-424/2017 de su índice.

Por lo anterior, y a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado, se emite el siguiente:

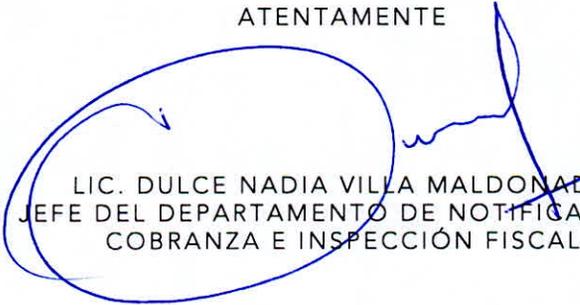
ACUERDO:

PRIMERO: Se deja insubsistente el embargo practicado en fecha 12 de mayo de 2017, al amparo de la orden de ejecución contenida en el oficio número DI/02679/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, únicamente por cuanto ve a los vehículos embargados propiedad de la quejosa.

SEGUNDO. Cúmplase.

TERCERO. Notifíquese.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

DNVM/lgc